

Licenciado D. Juan de Castro y Castilla, D. Antonio Alvarez  
de los Jorquez

En la Villa de Madrid a veinte y seis dias del mes  
de Abril de mil y seiscientos y veinte y ocho años  
los Señores Comedador Mayor, Presidente, y los del Consejo  
y Contaduría Mayor de Hacienda de Su Magestad acordaron  
mandaron que Don Gaspar de Agonte Juez nombrado  
de por la Comisión antes desta Scripta para dar la posesion  
al Marques del Spínardo para ella, Jurisdicción Señorio y  
Maralla fe de la Villa del Spínardo, que se le ha vendido  
m<sup>r</sup> Juan del Campo Seruano, Receptor nombrado para ello  
m<sup>r</sup> Thomas de orduna alguacil, mollehen del dho Marques  
mas de los Salarios que les han señalados por la dha Comi-  
sion m<sup>r</sup> reciban m<sup>r</sup> consentan que les paguen el alquiler  
de las mulas en que fueren m<sup>r</sup> les den de comer, m<sup>r</sup> re-  
ciban presente m<sup>r</sup> Regalos del dho Marques por el, m<sup>r</sup> por  
interpostos que les diere, supena de privacion de oficio, y de du-  
cientos ducados para la Camara de Su Magestad contra qual  
quiera que hiciere lo contrario, y que no puedan ser nom-  
brados m<sup>r</sup> proveydos en otra Comisión, y que antes que  
se tome la Racion de la dha Comisión por los Contadores de  
ella, Juren el dho Juez, Receptor, y alguacil en manos  
de uno de los dhos Contadores de cumplirlo asi, y si sube-  
diere esta fuera de la Corte el dho Juez y alguacil, les  
reciba el dho Juramento el dho Receptor despues de averle  
hecho en mano de uno de los dhos Contadores de la Ra-  
cion, y que todo quede Scripto Originalmente al pie de esta  
carta, y sin averle hecho el dho Juramento no puedan el